

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO** DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MATERIALES ELÉCTRICOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALFREDO VALLES VÁZQUEZ.**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Ing. Julio David Payan Guerrero**, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de Fecha 27 de Marzo de 2015 publicado en la Gaceta 334 de fecha 10 de Abril de 2015.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante orden de compra No. 88254, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango "**AREA SOLICITANTE**", "**EL MUNICIPIO**" cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto de egresos del año 2015.

I.8.- Que la Dirección Municipal Servicios Públicos, fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete cumplimiento e incumplimiento y el seguimiento del presente contrato.

I.9.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- La Empresa **Materiales Eléctricos de Durango, S.A DE C.V.** es una **Persona Moral**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la ciudad de Durango, Dgo, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública **32569/221** con fecha **29 de enero de 1975**, otorgada ante la fe del entonces **Notario Público Número 1, Lic. Vicente Guerrero Iturbe, de la Ciudad de Durango, Dgo.**, inscrita bajo el **Número 4041** del Registro Público de la Propiedad de fecha **22 de Noviembre de 1977**.

II.3.-Que su representante, el **C. ALFREDO VALLES VÁZQUEZ** cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio de Escritura Pública **Número 8782/114/98**, pasado ante la fe del Notario Público N° **2, Lic. Joaquín Soria Hernández Jr. De la Ciudad de Durango, Dgo.**, de fecha **25 de septiembre de 1998**.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en **Avenida 20 de Noviembre número 1603 oriente de la Colonia Nueva Vizcaya**, Código Postal **34080 de la Ciudad de Durango, Dgo.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **MED830930GP4**.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- "**EL PROVEEDOR**" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango. Con número de Folio **031/2007**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La adquisición de **MATERIAL ELECTRICO PARA LA INSTALACION DEL ALUMBRADO PATRIO**. Los cuales se mencionan a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	P. UNITARIO	TOTAL
1	80	MANGUERA LUMINOSA INCANDESCENTE BLANCA CON CLAVIJA Y CONECTOR ROLLO C/50MTS	2,199.57	175,965.50
2	80	MANGUERA LUMINOSA INCANDESCENTE ROJA CLAVIJA Y CONECTOR ROLLO C/50MTS.	2,199.57	175,965.50
3	80	MANGUERA LUMINOSA INCANDESCENTE VERDE CON CLAVIJA Y CONECTOR ROLLO C/50MTS	2,199.57	175,965.50
4	10,000	SUJETA CABLE DE 5.5 X 3.5	.25	2,532.28
5	10	CINTA DE HULE 23	323.27	3,232.66
6	120	CINTA SUPER 33	60.95	7,314.17
7	100	CONECTOR CON CLAVIJA Y FUSIBLE CAT MN2 TECNO LITE	76.70	7,670.00
8	50	LAMPARA SUBACUATICO DENIA NEGRO H_505/n	179.58	8,978.75
			TOTAL	\$ 557,624.36

3

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$ 557,624.36 (Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro 36/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya incluido; mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 47 fracción II, Y 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL MATERIAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el MATERIAL ELÉCTRICO el día posterior a la firma del presente contrato, dicho material será

entregado en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros del MATERIAL ELÉCTRICO por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- "EL MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los **20 días naturales** posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción del material eléctrico, presenten inconsistencias, no sean los mismos de las bases o tengan errores en su formulación e importes, el "ÁREA SOLICITANTE" y/o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contarán con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.

- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54, y 54 Bis Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53, 59 Y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 32, Fracción III y Artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, las cuales serán entregadas a la firma del mismo. Esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **11 días del mes de Septiembre de 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



ING. JULIO DAVID PAYÁN GUERRERO
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. ALFREDO VALLES VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
MATERIALES ELÉCTRICOS DE DURANGO S.A. DE C.V.